



COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.
Procedimiento de mejora continua del funcionamiento del directorio

1. Introducción.

Con el objeto de contar con un alto estándar de gobierno corporativo, que permita un mejor desempeño del Directorio en las funciones que le son propias conforme a la ley y los estatutos, el Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. (la “Compañía”) ha acordado establecer el siguiente procedimiento de mejora continua del funcionamiento del Directorio (el “Procedimiento”).

2. Procedimiento.

2.1 Las disposiciones del Procedimiento se aplicarán al Directorio de la Compañía. La totalidad de los Directores deberán participar del Procedimiento, salvo causa justificada.

2.2 El Procedimiento se efectuará una vez cada dos años, debiendo el Directorio, a solicitud de su Presidente, acordar las fechas de su realización.

2.3 El Procedimiento se centrará en la evaluación y detección de eventuales mejoras de las funciones que de acuerdo a la ley y los estatutos le corresponden al Directorio, así como en la evaluación y detección de aquellas áreas en que sus integrantes pueden fortalecerse y continuar perfeccionándose. El Directorio podrá determinar otras áreas o dimensiones de su funcionamiento que podrán ser objeto de la evaluación. Las evaluaciones que se realicen deberán centrarse en el Directorio considerado como un órgano colegiado y no en las funciones o desempeño de los Directores individualmente considerados.

2.4 El Procedimiento contará al menos con las etapas de: i) evaluación; ii) entrega de resultados y recomendaciones; y, iii) implementación de recomendaciones. Todo lo anterior sin perjuicio de la propuesta que al efecto realice el asesor externo a que se refiere el numeral que sigue.

2.5 El Procedimiento será confidencial y será llevado a cabo por un asesor externo designado por el Directorio, por simple mayoría. En la designación del asesor externo, el Directorio deberá regirse, en lo que sea aplicable, por la política y procedimiento para la contratación de asesores especialistas del Directorio. Con todo, la contratación de dicho asesor no se efectuará con cargo al presupuesto indicado en dicho procedimiento.

2.6 La implementación de eventuales mejoras en el funcionamiento del Directorio será evaluada y acordada por el Directorio, por simple mayoría. Las recomendaciones que efectúe el asesor externo no serán vinculantes para el Directorio.



2.7 El presente procedimiento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Directorio.